



Resolución Directoral Nacional N° 040-2016-BNP

Lima, 13 ABR. 2016

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Nota Informativa N° 007-2016-BNP/SG, de fecha 05 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de la Secretaría General; el proveído de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 06 de abril de 2016; y el Informe N° 94-2016-BNP/OAL, de fecha 07 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: “32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, dispone en su artículo 2° que: “Todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados”;

Que, de conformidad con el artículo 6° de dicho Decreto Supremo, las entidades dictarán las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior. Corresponde a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el TUPA respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la fiscalización posterior, así como adoptar las acciones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 097-2012-BNP, de fecha 29 de mayo de 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-BNP “Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú”, que tiene por objetivo establecer disposiciones referidas al proceso de fiscalización posterior aleatoria que se realizan de oficio para verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados en los procedimientos sujetos a aprobación automática o de evaluación previa, contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la entidad, mediante el sistema de Muestreo;

Que, el numeral 6.5 de la acotada Directiva, indica que con Resolución Directoral Nacional se designará a un Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de la Biblioteca Nacional del



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 040 -2016-BNP (Cont.)

Perú, quien tendrá las siguientes funciones: *(i)* Supervisar a los funcionarios y servidores responsable e efectuar la Fiscalización Posterior Aleatoria; *(ii)* Verifica la utilización de los mecanismos adecuados para determinar la autenticidad de la documentación, que forma parte de los expedientes administrativos, *(iii)* Elaborar el Informe Final del Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria consolidando las conclusiones y recomendaciones correspondientes a los informes semestrales; y, *(iv)* Efectuar el registro en la Central de Riesgo Administrativo (CRA) de los datos correspondientes a aquellos administrados que presentaron declaraciones, información, traducciones o documentación falda al amparo de los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa;

Que, en tal sentido, es pertinente dar cumplimiento a la normativa general e interna antes evocada y conforme a las indicaciones impartidas por la Dirección Nacional, emitir el acto que designe a la Directora General de la Secretaría General como Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente al año 2016;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Directora General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú como Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria a los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año 2016.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

